



Diez y nueve maravedis.

SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y SESENTA
Y VNGT

En la Villa de Tehegim a doce de Abril de mil se
tecientos sesenta y no, ante mí el es. p. n. y
testes parecieron Pedro Martínez, y Manuel de la
fuente, alcaide, y ahora en ella y de la de la
baca, y se obligaron a dar y entregar en los
poros, o torcas q. tienen en sierra seca term.
de nexo, desta Villa de Tehegim su Consejo
Justicia y Regim. seiscientos arrobas de niebe
bien a condizionada a precio cada una de
dos R. V. que se les aude pagar en d. n. no mo
neda con ^{te} de su d. n. para su abasto
por este comun y cuenta de dho. Consejo
en el proximo verano del año presente dan
do principio en prim. de Mayo. Inmediato en
adelante asta consumida las dhas. seiscientos
tas @. que se aude sacar y pagar inofectible
mente sin desfalco, disminuz. ni aum. y con
sistia en este num. la presente obligaz. si bien
es calidad precisa de esta contrato, o torcas
tes. Inicam. q. si esta villa no tubiere bastan
te para su abasto contos dhas. seiscientos @.
se obligan a dar otras ciento mas o las q. se
estoy sean necesarias a qual precio sin que
dar la Villa, obligada a sacar esas dhas. cien
@. ni mas si no quiere, o no las necesita, y con

